



UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/100000/235/2025

Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

ACUERDO No. 10 de 2025, por el que se ratifica la creación de la Contraloría General y se actualizan su estructura y atribuciones.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 27, fracciones X, XIV y XV, de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, fracción VII, reconoce la autonomía de las universidades, otorgándoles la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que esta autonomía se ejerce a través de la emisión de su propia legislación y la creación de sus órganos de gobierno, asegurando la eficacia en la prestación del servicio educativo y garantizando la libertad de enseñanza.

En este marco, la Universidad de Colima, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía le permite cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, asegurando la libertad de cátedra e investigación. Asimismo, los artículos 2, 5, fracción I, y 10, fracción I, de su Ley Orgánica refuerzan esta facultad, otorgándole la capacidad de organizarse de acuerdo con sus necesidades dentro del marco normativo vigente, con el propósito de garantizar su mejor funcionamiento y desarrollo institucional.

SEGUNDO.- Que el cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales, en un contexto global dinámico y cambiante, exige una revisión continua de la estructura, organización, gestión, procedimientos y oferta educativa, con el fin de plantear acciones pertinentes y alineadas con las necesidades y exigencias de la sociedad actual.

TERCERO.- Que la Contraloría General de la Universidad de Colima fue creada mediante el Acuerdo No. 03 de 1985, con el propósito de modernizar los sistemas de control, optimizar el uso de recursos y prevenir irregularidades administrativas y financieras. Posteriormente, el Acuerdo No. 14 de 2014 modificó su marco normativo para



UNIVERSIDAD DE COLIMA

fortalecer la evaluación del desempeño institucional. En cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Acuerdo No. 1 de 2019 estableció a la Contraloría General como Órgano Interno de Control, integrando la Dirección de Evaluación y Control y la Dirección de Investigación. Con el Acuerdo No. 22 de 2022 se redefinieron las atribuciones de esta última, alineándola con el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Universidad. En 2023, el Acuerdo No. 13 incorporó la Dirección de Contraloría Social y las Contralorías en las Delegaciones para reforzar la supervisión del cumplimiento de los programas de desarrollo social.

CUARTO. Que mediante Acuerdo No. 18 de 2024 se reestructuró la Contraloría General, fusionando funciones operativas en esquemas específicos y consolidando la Dirección de Investigación bajo la denominación de Dirección de Investigación de Obligaciones Administrativas, requiriendo la emisión del presente acuerdo que ratifique su creación y actualización de funciones.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, procedo a expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Contraloría General de la Universidad de Colima es la instancia universitaria encargada de promover medidas preventivas y correctivas en el desempeño de las unidades organizacionales en un marco de racionalidad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas y de control interno; fomentar los mecanismos de verificación de los programas de desarrollo social y de obligaciones institucionales; así como fungir como titular del Órgano Interno de Control de esta casa de estudios, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa que resulte aplicable.

SEGUNDO. Para el desempeño de sus funciones la Contraloría General contará con la siguiente estructura:

- I. Contralorías en las Delegaciones, definidas como puestos estratégicos dependientes de la Contraloría General, responsables de los procesos de auditoría, visitas de inspección, revisiones, validaciones, entregas-recepciones, entre otras, efectuadas a las unidades organizacionales adscritas a la Delegación correspondiente.
- II. Dirección de Investigación de Obligaciones Administrativas, definida como el área responsable de llevar a cabo los procedimientos de investigación por presuntas responsabilidades administrativas cometidas por personas servidoras públicas universitarias, en los términos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, de aquellas posibles faltas en materia de ética, conducta



UNIVERSIDAD DE COLIMA

y de conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Colima.

TERCERO. La facultad para expedir el nombramiento de las personas titulares de la Contraloría General, de la Dirección de Investigación de Obligaciones Administrativas y de las Contralorías en las Delegaciones, recaerá en la persona titular de la Rectoría, conforme a la atribución señalada en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

CUARTO. Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría General contará con el personal y los recursos que le sean asignados, con base en la disponibilidad presupuestal de la institución.

QUINTO. A la Contraloría General, a través de su titular, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular, para presentar a la Rectoría, el Programa de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y el Informe de Labores, conforme a lo señalado en la normativa universitaria; así como el Programa Anual de Trabajo de las actividades de las áreas que la integran.
- II. Informar a la persona titular de la Rectoría, en los términos y alcances de la normativa correspondiente, los resultados de las auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones efectuadas a las unidades organizacionales.
- III. Formular, con base en los resultados de las auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones efectuadas, un informe dirigido a la persona titular de la unidad organizacional revisada, que contenga los resultados, hallazgos, observaciones o recomendaciones respectivas.
- IV. Vigilar la atención a las acciones derivadas de las auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones realizadas a las unidades organizacionales revisadas.
- V. Atender los procesos de entrega-recepción por cambio de las personas titulares y de las personas que realizan las funciones contables y administrativas en las unidades organizacionales.
- VI. Fungir como autoridad substanciadora y resolutora, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VII. Proponer a la Rectoría la creación de los sistemas institucionales que se consideren necesarios en materia de control interno y de combate a la corrupción, así como las mejoras a los mismos.
- VIII. Resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas universitarias obligadas.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

- IX. Vigilar el cumplimiento de la metas y aplicación de los recursos públicos de los programas de desarrollo social.
- X. Evaluar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad de Colima.
- XI. Informar a la persona titular de la Rectoría, en los términos y alcances de la normativa correspondiente, las estadísticas de los casos atendidos y resueltos en materia de ética, conducta y de conflictos de interés.
- XII. Mantener vigente el Padrón de Testigos Sociales de la Universidad de Colima.
- XIII. Atender los requerimientos de información pública en materia de transparencia institucional.
- XIV. Proponer a la Rectoría la elaboración y en su caso la actualización de la normativa aplicable en el ámbito de sus atribuciones y funciones.
- XV. Desempeñar los encargos que la persona titular de la Rectoría le encomiende y por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejos u órganos en las que participe la institución.
- XVI. Participar de los comités o grupos institucionales en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa aplicable.
- XVII. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le han sido otorgadas.
- XVIII. Las demás que le confiere la normativa aplicable, así como las que le asigne la persona titular de la Rectoría.

SEXTO. Para el logro de sus fines, la Contraloría General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y demás normativa aplicable.
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos y propios, según corresponda en el ámbito de su competencia.
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la autoridad que resulte competente en materia de combate a la corrupción.
- IV. Emitir los oficios de órdenes y comisiones de las actividades a realizar, dirigidos a las personas titulares de las unidades organizacionales a verificar, así como al personal comisionado de la Contraloría General, respectivamente.
- V. Coordinar los procesos de entrega-recepción por cambio de las personas titulares y de las que realizan las funciones contables y administrativas en las unidades organizacionales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- VI. Coadyuvar desde el ámbito de su competencia en las estrategias institucionales implementadas en materia de control interno y de combate a la corrupción] así



UNIVERSIDAD DE COLIMA

- como para transparentar el acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de la Universidad de Colima.
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el control interno en los procesos de planeación, presupuestación, manejo de ingresos y egresos, así como del patrimonio, por parte de las unidades organizacionales.
 - VIII. Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas universitarias obligadas.
 - IX. Implementar los mecanismos que permitan a las personas beneficiarias verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, a través de la difusión e integración de comités en materia de contraloría social, conforme a la normativa que le sean aplicables.
 - X. Efectuar el registro de los informes realizados por los comités de contraloría social a través de los medios instrumentados para tal efecto.
 - XI. Recibir las quejas y denuncias presentadas por las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social, para ponerlas a disposición de las instancias correspondientes, para que se lleven a cabo las medidas que correspondan o que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.
 - XII. Sistematizar la visibilización y evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de ética, conducta y de conflictos de interés en el marco del irrestricto respeto a los derechos humanos.
 - XIII. Instrumentar los mecanismos internos para la difusión, evaluación y selección de las personas físicas y morales que tengan el interés de formar parte del Padrón de Testigos Sociales de la Universidad de Colima.
 - XIV. Coadyuvar en la integración de la información generada en el ámbito de su competencia relacionada con los informes públicos trimestrales de transparencia, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
 - XV. Las demás que le confiere la normativa aplicable y las que le asigne la persona titular de Rectoría.

SÉPTIMO. La Dirección de Investigación de Obligaciones Administrativas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como autoridad investigadora, en el ámbito de su competencia y con plena observancia de las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Realizar los procesos de investigación respecto a las faltas administrativas de las personas servidoras públicas universitarias y de los particulares relacionados con ellas, que puedan constituir responsabilidades administrativas.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

- III. Emitir los informes que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Realizar los procesos de investigación de posibles actos contrarios a la ética, conducta y de conflictos de interés cometidos por las personas servidoras públicas universitarias.
- V. Solicitar la colaboración a las personas titulares de las Contralorías en las Delegaciones en la recepción de denuncias por actos contrarios a la ética, conducta y de conflictos de interés en el ámbito de su competencia, quienes deberán turnarlas a esta Dirección.
- VI. Fungir como instancia mediadora en el procedimiento de denuncias por actos contrarios a la ética, conducta y de conflictos de interés, como método alternativo de solución de los conflictos en la materia, dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- VII. Solicitar la información que resulte necesaria a las unidades organizacionales, así como externas, para el desarrollo de sus atribuciones y funciones.
- VIII. Dar seguimiento a las determinaciones emitidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Colima, que derivan en una recomendación individual, general o integral, que fueron notificadas a las personas servidoras públicas universitarias, derivadas de actos contrarios a la ética, conducta y de conflictos de interés.
- IX. Coadyuvar en la sensibilización y difusión de los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad de Colima.
- X. Colaborar en la sistematización, visibilización y evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de ética, conducta y de conflictos de interés, en el marco del irrestricto respeto a los derechos humanos.
- XI. Participar en los comités institucionales que aborden temas que pueden derivar en procesos de investigación de responsabilidades administrativas o de ética, conducta y de conflictos de interés, conforme a la normativa aplicable.
- XII. Las demás que le confiere la normativa aplicable, o en su caso le encomiende expresamente la Rectoría.

OCTAVO. Las personas que ocupen los puestos de las Contralorías en las Delegaciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Contraloría General, el Programa Anual de Trabajo, el cual incluye las actividades a desarrollar en la delegación correspondiente.
- II. Realizar auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones a las unidades organizacionales de adscripción, para verificar de manera preventiva y/o



UNIVERSIDAD DE COLIMA

- correctiva a su desempeño en materia administrativa, financiera y escolar, de conformidad a la normativa aplicable.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones derivadas de las auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones efectuadas a las unidades organizacionales revisadas.
 - IV. Informar oportunamente a la persona titular de la Contraloría General, de aquellas irregularidades que se detecten, con la finalidad de que se lleven a cabo las medidas necesarias que correspondan, o que pudieran derivar en faltas administrativas.
 - V. Atender los procesos de entrega-recepción por cambio de las personas titulares y de las que realizan las funciones contables y administrativas en las unidades organizacionales de adscripción, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
 - VI. Asesorar a las personas servidoras públicas universitarias en el llenado de su declaración de situación patrimonial y de intereses adscritas a la Delegación correspondiente.
 - VII. Fungir como apoyo operativo de la Contraloría General, en todo lo que no esté expresamente reservado a la Dirección de Investigación de Obligaciones Administrativas.
 - VIII. Recibir las denuncias por actos contrarios a la ética universitaria que se presenten de manera escrita en el ámbito de su competencia, debiendo turnarlas a la Dirección de Investigación de Obligaciones Administrativas.
 - IX. Las demás que les encomiende la persona titular de la Contraloría General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo No. 13 de 2023, de la Contraloría General de la Universidad de Colima, así como todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Todas las referencias en la normativa universitaria vigente a la Dirección de Investigación se entenderán hechas a la Dirección de Investigación de Obligaciones Administrativas, sin que eso afecte la validez de los trámites o procedimientos hasta en tanto se realice la actualización de la misma.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

CUARTO. Los procedimientos, enunciativa más no limitativamente; de investigación por presuntas responsabilidades administrativas y de denuncias por actos contrarios a la ética universitaria, sustanciados ante la entonces Dirección de Investigación y la Unidad de Investigaciones Éticas, respectivamente, que hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán hasta su total conclusión de conformidad con la normativa vigente al momento de su inicio, sin que eso afecte la validez de los mismos.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

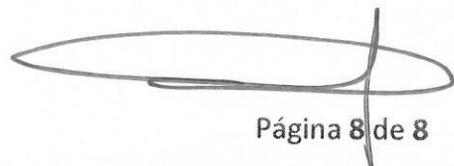


UNIVERSIDAD
DE COLIMA
CONSEJO
UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE ESTUDIA - LUCHA - TRABAJO

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

D. EN. E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO



Página 8 de 8